

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A COFINANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Oficina de Promoción Social – Ministerio de Salud y Protección Social

Abril de 2024.

Resolución 619 de 2024

ANTECEDENTES

La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991, compromete al Estado Nacional a asegurar para sus ciudadanos los derechos fundamentales en condiciones de igualdad y justicia. Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado, entre otras cosas, en el respeto de la dignidad humana. En este sentido, la Constitución desde sus principios y su articulado 1,14,13,47 permite proteger los derechos de las personas con discapacidad y propender por el respeto de su dignidad humana. todas las personas nacen libres e iguales ante la ley y, en esta medida, deben recibir la misma protección y trato de las autoridades y gozar de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al orden interno mediante la Ley 1346 de 2009, prevé que las personas con discapacidad, incluidas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Una de las obligaciones de los Estados Parte de la mencionada convención, consiste en recopilar información estadística adecuada, que permita la formulación y aplicación de las políticas dirigidas a la población con discapacidad y que tal información se utilizará para identificar y eliminar las barreras con que se enfrentan las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos.

Los artículos 112 y 114 de Ley 1438 de 2011, definen que el Ministerio de Salud y Protección Social articulará el manejo y será responsable de la administración de la información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO, toda vez que las entidades promotoras de salud, los prestadores de servicios de salud, las direcciones territoriales de salud, las empresas farmacéuticas, las cajas de compensación, las administradoras de riesgos laborales

y los demás agentes del Sistema, están obligados a proveer la información solicitada al Ministerio de Salud.

DE igual manera, el CONPES Social 166 de 2013 amplía la cobertura del Registro, promueve la actualización y el uso de la información.

Los numerales 5 y 13 del artículo 5 y el literal e) numeral 1 del artículo 10 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 dispone que es responsabilidad de las entidades públicas del nivel territorial, implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad - RLCPD e incluir en sus planes de desarrollo, acciones para fortalecerlo e incorporar la variable de discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos e integrado al Sistema de Información de la Protección Social (SISPRO), e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.

El artículo 81 de la Ley 1753 de 2015 determina que el Ministerio de Salud implementará la certificación de discapacidad para la inclusión y redireccionamiento de la población con discapacidad a la oferta programática e institucional.

Asimismo, el artículo 11 de La Ley Estatutaria de salud 1751 de 2015 establece que las personas con discapacidad, entre otras poblaciones, gozarán de especial protección por parte del Estado, su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica, igualmente las instituciones del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención.

En ese sentido Colombia, como miembro del Organismo Andino de Salud – Convenio Hipólito Unanue, ORAS-CONHU, se comprometió a adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF- como estándar semántico y de información en salud, a promover los procesos de formación y capacitación en el abordaje de la CIF y a promover la estandarización de variables en los campos de aplicación y en la generación de indicadores básicos.

La Organización Mundial de la Salud - OMS en su último informe mundial de discapacidad estima que la prevalencia de discapacidad puede oscilar entre el 10% y el 15% del total de la población; la Encuesta Nacional de Demografía y Salud año 2015, arroja un crecimiento notable en la presencia de discapacidad en la población colombiana, señalando que 9.8 personas de cada 100 colombianos presenta una limitación permanente. Esta situación, sumada a los datos específicos de caracterización obtenidos del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, conllevan la imperante necesidad de realizar los ajustes razonables, medidas de inclusión y acción afirmativa para que la respuesta

del Sistema General de Seguridad Social en Salud tribute al ejercicio del derecho a la salud y la rehabilitación de las personas con discapacidad.

Conforme con lo definido en la Resolución 1239 de 2022, el procedimiento de certificación de discapacidad y RLCPD corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

En el mismo orden, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se define como la plataforma en la cual se registra la información resultante de la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica, en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional del solicitante. La información registrada será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional.

La implementación de la certificación de discapacidad contribuye a dar cumplimiento a las responsabilidades asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social a través de diferentes instrumentos normativos nacionales como la Ley 1346 de 2009, por la cual Colombia aprueba la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Estatutaria 1618 de 2013, el Conpes Social 166 de 2013 que adopta la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y Plan de Desarrollo 2018-2022.

De otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo de 2022-2026, en la línea de actores diferenciales para el cambio en el numeral 7. Garantías hacia un mundo sin barreras para las personas, se define en su numeral 2. Cifras confiables para una acción pertinente en el cual se encuentra el procedimiento de certificación como indicador al cual se le hará seguimiento mensual por el DNP, mediante el reporte de Sinergia

De lo anterior se colige que, al Ministerio de Salud y Protección Social le compete la construcción, reglamentación e implementación de la certificación de discapacidad, herramienta que le facilitará a la persona con discapacidad la exigibilidad de sus derechos y el acceso a la oferta programática institucional, resaltando la importancia de contar con un mecanismo de certificación eficaz y eficiente, que dé cuenta de las deficiencias en funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás. Así mismo, le asignan la responsabilidad

de mejorar la información de caracterización y localización de la población con discapacidad, mediante la ampliación de la cobertura y la actualización del Registro de Discapacidad.

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD- RLCPD.

El artículo 3 de la Resolución 1239 de 2022 nos indica que el procedimiento de certificación de discapacidad es la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado, y son parte integral del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Las entidades territoriales generan la autorización para certificación de discapacidad y verificarán que la historia clínica incluya el (los) diagnóstico(s) de la Clasificación Internacional de Enfermedades -CIE vigente relacionado(s) con la discapacidad y sus soportes de apoyo diagnóstico, emitidos por el (los) médico(s) tratante(s) del prestador de servicios de salud de la Institución Prestadora de Servicios, las cuales recibirán la autorización para la realización de la valoración de certificación de discapacidad, siendo esto uno de los soportes para la correspondiente facturación y cobro al ente territorial.

La valoración clínica multidisciplinaria es realizada por un equipo multidisciplinario conformado por tres profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un (1) médico general o especialista y dos (2) profesional de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Esta consulta es realizada tanto por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas como privadas, autorizadas y certificadas por las secretarías de salud de orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, de acuerdo con el cumplimiento de los criterios definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la Resolución 1239 de 2022.

Una vez finaliza el proceso de valoración multidisciplinaria, la Institución Prestadora de Servicios genera el certificado de discapacidad, el cual es un documento personal e intransferible y se entrega en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad.

Las personas con discapacidad pueden hacer uso del certificado de discapacidad en diferentes sectores como educación, cultura, deporte, trabajo, entre otros, que permiten el acceso a diferentes planes, programas y proyectos generados por el gobierno en los entes territoriales, los cuales varían según las dinámicas de la población y sus recursos, logrando de esta forma su inclusión social.

La Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad, y restricciones en la participación y que indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales, los cuales pueden actuar como facilitadores y barreras.

El registro en el aplicativo RLCPD se lleva a cabo durante el procedimiento de valoración clínica que realiza un equipo multidisciplinario de salud, para identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona. Además, cuenta con los datos obtenidos a través de la aplicación del instrumento de factores personales y ambientales. Estos resultados se expresan en el correspondiente certificado y se incorporan directamente en el aplicativo del RLCPD durante la consulta.

La persona con discapacidad que no se encuentre de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión para lo cual la secretaría de salud distrital o municipal expedirá autorización para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad con un equipo multidisciplinario diferente.

El artículo 12 de la ley 1239 del 2022 establece que la actualización del certificado de discapacidad se adelantará conforme con el proceso contemplado en el artículo 7 de la presente resolución, en los siguientes casos:

- 12.1. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años.
- 12.2. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años.
- 12.3. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud con discapacidad

2.1. POBLACIÓN SUJETO

La certificación de discapacidad y la implementación del Registro de Localización y Caracterización, es para aquella población que, a partir de su libre elección,

expresión y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad, y en situaciones excepcionales la voluntad puede expresarse mediante persona de apoyo como el caso de los niños, niñas y adolescentes, y frente a las personas mayores de edad, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019.

Por medio de la ley 1346 de 2009, por la cual se adopta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Colombia reconoce que las personas con discapacidad son todas aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

2.2. OBJETIVOS

Dentro de los objetivos más relevantes de la valoración clínica multidisciplinaria y del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad se pueden mencionar los siguientes:

- a) Localizar y caracterizar a las personas con discapacidad mediante el procedimiento de Certificación y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- b) Certificar la discapacidad de la persona que cuente por lo menos con una deficiencia en funciones o estructuras corporales desde leve hasta completa y por lo menos una limitación en la actividad y restricción en la participación desde leve hasta completa.
- c) Promover el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos.
- d) Establecer el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, como fuente oficial de información respecto de las personas con discapacidad, para que sea usado para la construcción de las políticas públicas, el desarrollo de planes, programas y proyectos de los derechos de este grupo poblacional y como medio de verificación y priorización para el direccionamiento de la oferta programática institucional.

2.3. FINANCIACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 1239 de 2022, la fuente de financiación para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad estará con cargo a los recursos disponibles en el Presupuesto General de la Nación para tal fin, aquellos propios de las entidades territoriales y los que se gestionen a través del Sistema General de Regalías, recursos de los regímenes especiales y de excepción, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios y de actores, y voluntarios del sector privado o de cooperación internacional.

Los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por el Ministerio de Salud y Protección Social, se asignan a las entidades territoriales que mediante sus direcciones departamentales y distritales de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad territorial (en adelante las direcciones territoriales de salud), certifiquen el cumplimiento de los criterios habilitantes establecidos en la Resolución 1239 de 2022 de este Ministerio, referidos a:

1. Contar con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud autorizadas para realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022 que han manifestado su intención de realizar valoraciones para certificación de discapacidad.
2. Contar con capacidad operativa, es decir, talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, así como realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud para ser autorizadas por las Direcciones Territoriales de Salud o quienes hagan sus veces, deberán cumplir con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 1239 de 2022, los cuales son:

- a) Contar al menos con un (1) equipo multidisciplinario para realización de procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un (1) médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.
- b) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
- c) Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad.
- d) Disponer en infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.
- e) Contar con la capacidad suficiente para realizar mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.

Para la vigencia 2024, cuarenta (40) direcciones territoriales de salud, certificaron el cumplimiento de los criterios descritos. El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Promoción Social verificó el cumplimiento y emitió concepto de viabilidad técnica para la asignación de los recursos, a las entidades territoriales de: Amazonas, Antioquia, Arauca, Atlántico, Barranquilla, Bogotá D.C, Bolívar, Cartagena de Indias, Boyacá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guainía, Guaviare, Huila, La Guajira, , Magdalena, Santa Marta, Meta, Nariño, Tumaco, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, Risaralda, San Andrés, Santander, Barrancabermeja, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Cali, Vaupés y Vichada en concordancia con los criterios de distribución que permitieron la estimación en la asignación de recursos.

Para la distribución de los recursos se tuvo en cuenta: i) la apropiación de recursos del Presupuesto General de la Nación del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2024 (Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 y la Resolución 000082 del 10 de enero de 2024 expedida por el MSPS) destinada a las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, ii) La disponibilidad presupuestal expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, según la cual existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad / Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General y en la Posición de Catálogo de Gastos C-1905-0300-10-20106A1-1905056-03 TRANSF. CTES, - Servicio de Apoyo Financiero para la Salud Pública - incorporación del Enfoque Diferencial para el Goce Efectivo del Derecho a la Salud y la Promoción Social, que Potencien la Seguridad Humana y Oportunidades de Bienestar para las Poblaciones en Condición de Vulnerabilidad. Nacional iii) los criterios de distribución establecidos en el artículo 26 de la Resolución 1239 de 2022.

Para amparar la asignación del presupuesto de inversión para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Ministerio de Salud y Protección Social, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 126724 del 6 de marzo de 2024, generado por la coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, en el cual se determina que existe una apropiación presupuestal disponible partida presupuestal C-1905-0300-10-20106A1-1905056-03, por valor de VEINTE NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTI CINCO MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS **(\$29.767.325.642,00)** Moneda Corriente.

Del certificado previamente descrito, se asignarán **\$9.922.441.864** mediante la Resolución 619 de 2024 con el fin de cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, cuya ejecución será durante la vigencia 2024 contados a partir de la fecha de incorporación de recursos realizada por la Entidad Territorial.

2.3.1. REQUISITOS PARA EL GIRO

El giro de recursos se realiza a los fondos departamentales de salud de las entidades territoriales mencionadas en el numeral anterior, previa entrega a la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social de los documentos que se detallan a continuación:

- a) Certificación bancaria con la identificación de la cuenta denominada *OTROS GASTOS EN SALUD INVERSIÓN*, con fecha de expedición no superior a (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, contenida con el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta.
- b) Copia del Registro Único Tributario – R.U.T.
- c) Cargo, nombre completo, identificación y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la Resolución 619 de 2024 *“Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”*.
- d) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad receptora en la que manifiesta que acepta los recursos y las condiciones establecidas en la presente resolución y en los documentos soporte.

Los recursos no podrán ser utilizados en acciones diferentes a las establecidas en la Resolución 619 de 2024 y este documento de lineamientos, por contar con destinación específica.

2.5. EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para la efectiva ejecución de los recursos transferidos por este Ministerio mediante Resolución 619 de 2024 para cofinanciar el procedimiento de certificación de discapacidad y la implementación del Registro Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, las direcciones territoriales de salud, deberán:

- 1) Garantizar la disposición de las Instituciones Prestadoras Servicios de salud autorizadas, así como el permanente cumplimiento de los criterios establecidos en la Resolución 1239 de 2022.
- 2) Garantizar durante toda la vigencia la capacidad operativa para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1239 de 2022, así como para realizar el reporte y soporte de la ejecución de los recursos asignados.
- 3) Apropiar e incorporar los recursos asignados mediante Resolución 619 de 2024, dicha incorporación la deberá realizar la Entidad Territorial dentro de los dos (2) meses siguientes a la consignación o giro de los recursos. Previo al vencimiento del término establecido, la Entidad Territorial podrá solicitar ampliación del mismo, enviando oficio con la justificación respectiva a la Oficina de Promoción Social.

- 4) Destinar los recursos asignados de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 del presente documento de lineamientos.
- 5) Realizar oportunamente la suscripción de los contratos, convenios y/o demás acciones administrativas necesarias con las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, atendiendo los requisitos y condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la mencionada resolución y en el presente documento. De igual forma, deberán garantizar la atención oportuna e ininterrumpida de la población, ejecución de los recursos y pago oportuno a las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud en las cuales se realice la efectiva prestación del servicio.
- 6) La contratación debe hacerse de acuerdo con lo establecido en Régimen Contractual y demás disposiciones vigentes al respecto. Los oferentes deben cumplir en lo pertinente con lo establecido en la Ley 1346 de 2009, Ley 1618 de 2013, Decreto 1011 de 2006, Resolución 256 de 2016, Resolución 3100 de 2019, Resolución 2654 de 2019, y demás reglamentación vigente, encontrarse inscritos en el registro de habilitación en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad ante la dirección departamental o distrital de salud o la dependencia que haga sus veces en la entidad territorial, y garantizar la calidad de la prestación de los servicios a la población con discapacidad.
- 7) Para tales efectos, este documento de lineamientos deberá ser parte integral de los contratos, convenios y demás acciones administrativas que se generen entre las IPS y las direcciones de salud, a quienes les corresponde ejercer las acciones necesarias para verificar su total cumplimiento, y las sanciones correspondientes en el marco de lo pactado y de la normativa vigente.
- 8) Reintegrar al Tesoro Nacional los recursos no ejecutados o no comprometidos al finalizar la vigencia 2024 dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a ese término, así como los rendimientos financieros generados desde la fecha del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los remanentes de capital que no hubieren sido comprometidos o ejecutados.
- 9) Contemplar para la ejecución de los recursos transferidos lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996¹, Decreto 1068 de 2015² y demás disposiciones normativas aplicables a la ejecución de recursos públicos.
- 10) Los contratos, convenios y demás acciones administrativas suscritas con cargo total o parcial a los recursos asignados mediante la Resolución 619 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el procedimiento de certificación de discapacidad, deben estar dirigidos a garantizar la realización de las valoraciones multidisciplinarias para la certificación de discapacidad, y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

¹ Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

² Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

2.5.1 VALOR DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS.

En dicho marco, se debe establecer que cada Institución Prestadora de Servicios de salud debe generar las consultas semanales mínimas certificadas por las direcciones territoriales de salud en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, por el valor establecido para la valoración institucional de \$160.527 y de \$216.711 para la valoración domiciliaria. Respecto al valor por servicio de telemedicina, se acogerá al valor de la modalidad institucional.

Para tal fin, la dirección territorial de salud deberá verificar previamente que las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas sigan cumpliendo los requisitos y las condiciones técnicas, administrativas, operativas y de calidad mínimas señaladas en la Resolución 1239 de 2022 y en el presente documento, con el fin de establecer la correspondencia entre la oferta y la capacidad instalada que se comprometerá.

El número de valoraciones realizadas no podrá superar el monto de la asignación de los recursos definidos y transferidos mediante Resolución de asignación de recursos.

2.5.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución 1239 de 2022 y especialmente:

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 3100 de 2019.
- b) Cumplir con los requisitos mínimos de habilitación que se definen en la Resolución 2654 de 2019, si se prestan servicios mediante la modalidad de telemedicina.
- c) Estar inscritas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud -REPS.
- d) Contar con el número de equipos multidisciplinarios certificados en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022.
- e) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como la modalidad de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración mediante esta modalidad.
- f) Contar con los apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de los solicitantes de acuerdo con las siete (7) categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.
- g) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 1239 de 2022 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo el procedimiento.

- h) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
- i) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.
- j) Hacer el registro de información al SISPRO de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)³, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.
- k) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la Institución Prestadora del Servicio de salud, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos previamente mencionados y establecer comunicación con la mesa de ayuda del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad o con la Dirección Territorial de Salud, en caso de necesitar aclaraciones.

3. SEGUIMIENTO

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Promoción Social, adelantará el seguimiento de la ejecución de los recursos transferidos mediante la Resolución 619 de 2024, que comprende la realización de las acciones pertinentes y necesarias para establecer que se desarrolló en forma coherente y proporcional al cumplimiento de las actividades, operaciones y objetivos establecidos en el acto administrativo de asignación y en el presente documento de lineamientos, así como las dirigidas al reintegro de los rendimientos financieros generados y de los recursos que no

³ Tenga en cuenta:

- Tanto el representante Legal como el Contacto deben registrar sus datos en el portal www.miseguridadsocial.gov.co.
- Con el usuario y la contraseña ya definidos, debe ingresar al portal web.sispro.gov.co y descargar la plataforma PISIS Cliente Neo (este proceso se debe realizar si es la primera vez que ingresa a la plataforma) y enviar el archivo según la estructura definida en el Anexo.
- Una vez el archivo sea enviado, el sistema le notificará el estado de procesamiento del archivo mediante correo electrónico.
- Si el archivo se cargó correctamente en el sistema, los usuarios ya quedan registrados y pueden hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo y/o del módulo RLCPD
- Si el archivo no se cargó correctamente en el sistema, el sistema notifica los errores mediante el correo electrónico y estos deben ser corregidos hasta que el archivo se cargue con éxito y de esta manera el usuario pueda hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo y del módulo RLCPD
- Debe verificar los datos registrados de la entidad ingresando al portal web.sispro.gov.co Registrar Entidad
Seleccionar el tipo de identificación y digitar el NIT de la entidad, luego "Verificar Registro"

Si se despliega un formulario a con los datos básicos se debe realizar el proceso de registro del representante legal y del dato de contacto, si por el contrario el sistema le muestra un mensaje donde se indica que la entidad ya está habilitada, la actualización de la información del representante legal y el dato de contacto solo se podrá actualizar mediante el usuario y clave el representante legal y dato de contacto que se encuentre registrado en SISPRO ingresando a través de la opción "registrar su entidad", realiza el proceso y luego debe guardar los cambios seleccionando "Registrar solicitud".

se hayan ejecutado o comprometido acorde con la normatividad vigente y lo establecido en el presente lineamiento.

Para ello, las direcciones territoriales de salud, deberán reportar la información correspondiente a la ejecución parcial y total de los recursos con los soportes mínimos, en los términos establecidos en el numeral 4 de este documento.

De conformidad con lo establecido en la Resolución 2361 de 2016 de este Ministerio “Por la cual se fijan los lineamientos para la remisión de la información por parte de las entidades territoriales y otras beneficiarias por los recursos transferidos o asignados directamente y se establecen las directrices para el seguimiento y supervisión de la ejecución de dichos recursos”, las entidades territoriales objeto de la asignación de recursos deberán efectuar el cargue de los soportes de que trata el artículo 5º, a través de la plataforma PISIS, conforme a la estructura y especificaciones contenidas en el anexo técnico de la citada Resolución.

Con relación a los informes técnicos, las entidades territoriales deberán efectuar el cargue de los mismos en la plataforma PISIS Cliente Neo, numeral 5º denominado “Actas de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor” y los informes financieros en el numeral 6º denominado “Informes parciales o final suscrito por el supervisor o interventor”, en los formatos establecidos por la Oficina de Promoción Social, en concordancia con las fechas establecidas en el numeral 4 de este documento.

El incumplimiento en la oportunidad de entrega de estos informes por parte de la dirección territorial de salud, o las inconsistencias en los mismos, darán lugar a la solicitud de explicaciones y al requerimiento para subsanarlas en un plazo que no podrá superar los tres (3) meses, para el cargue de los mismos en la plataforma PISIS.

Ante la renuencia en la atención a los requerimientos mencionados en los plazos establecidos, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar la exigencia de la devolución de los recursos, toda vez que no se encuentran ejecutados de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo de transferencia y en el presente documento de lineamientos. Por las mismas razones, así como por el incumplimiento de las disposiciones establecidas para la ejecución, este Ministerio podrá abstenerse de realizar asignación de nuevos recursos para cofinanciar la realización del procedimiento de certificación de discapacidad. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de cobro de estos recursos, el correspondiente reporte a las entidades de inspección, vigilancia y control, y los efectos administrativos, fiscales y penales a que haya lugar.

Sobre la información presentada, el Ministerio de Salud y Protección Social – Oficina de Promoción Social, efectuará la revisión y mediante comunicación escrita informará la aprobación de los documentos cargados en el aplicativo PISIS o realizará las observaciones a que haya lugar para el ajuste correspondiente por parte de la entidad territorial a la cual se le haya asignado los recursos.

El acta final de seguimiento a la ejecución de los recursos con concepto de cierre o de cobro coactivo (en adelante el acta) se genera con base en los informes finales (técnico y financiero) y la totalidad de los soportes de ejecución presentados por la dirección territorial

de salud, descritos en el numeral 4 y 4.1, para los cuales procederá el plazo máximo de subsanación de tres (3) meses señalados anteriormente. Concluido el plazo y de no presentarse inconformidad o desacuerdo, o recursos pendientes de reintegro, le será notificada el acta de cierre señalando la finalización satisfactoria de la ejecución.

En caso que persista inconformidad, desacuerdo, recursos pendientes de reintegro o no se haya realizado subsanación en el término previsto anteriormente, se procederá con el acta final de seguimiento a la ejecución de los recursos con concepto de cobro y se dará trámite al cobro coactivo correspondiente.

Para simplificar el proceso conciliatorio y posterior trámite de cierre de seguimiento de los recursos transferidos en cada vigencia, la entidad territorial deberá tramitar con el área competente en su jurisdicción, la inclusión de la descripción del número de resolución de la transferencia en el sistema financiero correspondiente, a fin de que se identifique en todos los soportes de ejecución de recursos transferidos el acto administrativo del Ministerio de Salud y Protección con cargo al cual se generó el pago de las valoraciones, en los términos establecidos en el presente documento.

3.1. HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

Para el adecuado control y seguimiento a la ejecución de los recursos por parte de las Entidades Territoriales a quienes se les haya asignado recursos en correspondencia con las disposiciones de la Resolución 619 de 2024, deberán tener en cuenta los siguientes puntos de control que se realizarán a través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad:

3.1.1 Activación de fuentes de recurso en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: La Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social tramitará la activación de la fuente del recurso que requiera la entidad territorial una vez el departamento o distrito envíe la solicitud al correo cpcd@minsalud.gov.co en donde deberá adjuntar el anexo 1. Formato de solicitud de activación de fuente de recursos.

NOTA: Para la funcionalidad control de recurso para las fuentes de recursos diferentes a la del Ministerio, la entidad territorial que lo requiera deberá indicarlo frente al control realizado por municipio o distrito señalando el monto exacto que será ejecutado, Nit de la entidad territorial o empresa y las IPS que harán la valoración

3.1.2 Autorización de Instituciones Prestadoras de Servicios de salud certificadas para realizar valoraciones multidisciplinarias en el aplicativo RLCPD : Los departamentos y Distritos reportarán al Sistema Integrado de Información de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección mediante anexo técnico RPD120IPSV, o el que lo reemplace, la información de instituciones prestadoras de servicios autorizadas para la realización de las valoraciones por equipo multidisciplinario para el procedimiento de

certificación de discapacidad en cumplimiento de los criterios de la Resolución 1239 de 2022.

3.1.3 Autorización de valoración en la plataforma del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad: Las direcciones municipales y distritales de salud deberán autorizar las valoraciones de las personas con discapacidad que presenten la documentación requerida, la historia clínica con el diagnóstico relacionado con la discapacidad y los soportes diagnósticos como exámenes clínicos y paraclínicos, NO SERÁ VALIDA CERTIFICACIÓN MEDICA DIAGNÓSTICA. Para efectos de control, el aplicativo generará un número único para cada autorización, necesario para iniciar la gestión de valoración en la institución prestadora de servicios de salud.

A través del aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, se podrá consultar el detalle de valoraciones efectivamente realizadas, el uso de esta base de información está limitada al seguimiento y control de la ejecución de recursos y la generación de estadísticas, los datos sensibles y el detalle de la localización y caracterización de la población con discapacidad certificada no puede ser compartida con otras entidades o terceros, en caso de recibir solicitud deberá hacer uso de traslado por competencia para que el Ministerio de Salud y Protección Social atienda la solicitud.

3.1.4 Bloqueo automático de generación de autorizaciones: Cada vez que la dirección territorial de salud autorice una valoración, el aplicativo del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad descontará automáticamente el valor unitario de la valoración dependiendo si es institucional o domiciliaria según sea el caso del valor total asignado. El aplicativo RLCPD le mostrará a la entidad territorial una alerta indicando que los recursos se han agotado y no le permitirá continuar generando autorizaciones.

3.1.5 Generación de reportes para apoyo de la auditoria y seguimiento de la ejecución de recursos: Las direcciones territoriales de salud podrán descargar del aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, el detalle de valoraciones realizadas en un periodo con la información básica de identificación de la persona valorada, el número de autorización, departamento y municipio de la Institución Prestadora de Servicios de salud en donde se realizó, al igual que el estado de la valoración.

Las solicitudes relacionadas con anulación de autorizaciones, reapertura de valoración reasignación de IPS, o reporte de fallas específicas del aplicativo Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad se deben enviar a cpcd@minsalud.gov.co indicando en el cuerpo del correo o en un archivo de Excel el tipo de identificación de la persona, el número de identificación, nombres y apellidos, el código de autorización y en caso de ser falla de la plataforma WEB pantallazo en el que se visualice el error. Para cada caso se aclara:

- **Anulación de autorizaciones:** Se puede solicitar siempre y cuando la valoración no haya sido iniciada por la Institución Prestadora de Servicios de salud y la debe

solicitar la entidad territorial que emitió la autorización indicando la razón de anulación argumentando las razones por las cuales requiere dicha anulación.

- **Reapertura de valoraciones:** Se puede solicitar cuando la valoración ya fue cerrada y se identifica alguna inconsistencia o alguno de los profesionales no autorizaron la finalización de la valoración al momento del cierre y finalización de la valoración
- **Reasignación de IPS:** Se puede solicitar cuando por error de la secretaria se asignó la IPS que no correspondía para la realización de valoraciones.
- **Revisión datos Básicos:** Para revisar alguna inconsistencia en tipo y número de identificación o nombres y apellidos de la persona con discapacidad se requiere copia del documento de identificación de la persona. Para autorizar dicho procedimiento se deberá verificar que no aplique las actualizaciones por edad referenciadas en la Resolución 1239 artículo 12.

4. REPORTES DE INFORMACIÓN

Las direcciones territoriales de salud, deberán presentar informes técnicos y financieros al Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social relacionados con la ejecución de los recursos destinados a la realización de las valoraciones multidisciplinarias a la población con discapacidad, en los formatos de los informes de seguimiento técnico y financiero a la ejecución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, anexos al presente documento de lineamientos, adjuntando mínimamente los soportes señalados en el numeral 4.1 del presente documento, y todos aquellos correspondientes para la verificación de lo reportado, de los cuales deberá realizar el cargue en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social mediante la plataforma PISIS Cliente Neo, en los en los términos y plazos que se referencian a continuación, con el ID (Identificador del recurso) de la Resolución 619 de 2024, asignado e informado por el Ministerio de Salud y Protección Social:

- 1) **Primer informe**, desde la fecha de incorporación de los recursos en la entidad territorial hasta el 30 de junio de 2024. Cargue PISIS del 1 al 31 de julio de 2024.
- 2) **Segundo informe**, del 1 de julio al 30 de septiembre de 2024. Cargue PISIS del 1 al 31 de octubre de 2024.
- 3) **Tercer informe**, del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2024. Cargue PISIS del 1 al 31 de enero de 2024.

Estos informes parciales y final deberán contener tanto información cuantitativa como cualitativa de acuerdo a los formatos remitidos vía correo electrónico y deberán ser cargados en la plataforma PISIS debidamente diligenciados y firmados en versión PDF en las fechas anteriormente indicadas. Una vez se realice el cargue de los informes en la plataforma PISIS, se deberán remitir en versión Excel al siguiente correo para la revisión: jgil@minsalud.gov.co con copia a lcuevasb@minsalud.gov.co

4.1. SOPORTES

Las direcciones territoriales de salud deberán adjuntar en la plataforma de PISIS como soportes de ejecución a los informes, como mínimo los siguientes documentos:

- 4.1.** Acto administrativo de incorporación de los recursos transferidos a su presupuesto.
- 4.2.** Lineamientos técnicos establecidos para la ejecución de los recursos
- 4.3.** Contratos, convenios o actos administrativos formalizados (Resoluciones de reconocimiento de pago) para la ejecución de los recursos con los respectivos soportes de pago con cargo a los recursos transferidos.
- 4.4.** Copia de las pólizas exigidas para amparar las actividades contratadas o certificación respectiva en caso de que no se requiera pólizas.
- 4.5.** Actas o informes de ejecución de los recursos parciales y finales suscritas por el supervisor o interventor (Informe técnico) en el formato remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Promoción Social.
- 4.6.** Informes parciales o final (informe financiero) suscrito por el supervisor o interventor en el formato remitido por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Oficina de Promoción Social.
- 4.7.** Acta de liquidación de los contratos con los que se ejecutaron los recursos.
- 4.8.** Acto administrativo o documento que haga sus veces de reintegro de los recursos no ejecutados.
- 4.9.** Consignaciones o transferencias electrónicas de los reintegros de los recursos no ejecutados.
- 4.10.** Relación de los rendimientos financieros generados.
- 4.11.** Consignaciones o transferencias electrónicas de los reintegros de los rendimientos financieros generados
- 4.12.** Comunicaciones electrónicas y oficios dirigidas a este Ministerio en la que dan respuesta a la ejecución y de ser necesario con las aclaraciones a que haya lugar

5. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES A QUIENES SE LES ASIGNA LOS RECURSOS

Las Entidades Territoriales a las cuales se les asigne los recursos y detalladas en el presente documento de lineamientos, darán cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Confirmar la transferencia de los recursos a las cuentas que fueron certificadas por la Entidad Territorial. La confirmación se realizará a la Oficina de Promoción Social correo jgil@minsalud.gov.co
- b) Garantizar la ejecución técnica y financiera de los recursos asignados, en los términos establecidos en la Resolución 619 de 2024 y en el presente documento de lineamientos.
- c) Presentar los informes de ejecución técnica y financiera a la Oficina de Promoción Social de este Ministerio, en los términos establecidos en el presente documento de lineamientos.
- d) Realizar el registro de información al SISPRO (Sistema Integrado de Información de la Protección Social) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de salud

autorizadas por las entidades territoriales de orden Departamental y Distrital mediante el módulo PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico “CVSF05 RPD120IPSV Anexo Técnico V202006 IPS contratadas.pdf”, el cual se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - RPD Registro personas con discapacidad RLCPD).

- e) Hacer el registro de información al Sistema Integrado de Información de la Protección Social de las Instituciones Prestadoras de Servicios de autorizadas por la dirección territorial de salud mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular), en los términos establecidos en el Anexo Técnico “CVSF05RPD120IPSV Anexo-Técnico V202006 IPS contratadas.pdf”, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - RPD Registro personas con discapacidad RLCPD).
- f) Hacer el registro de información al Sistema Integrado de Información de la Protección Social de los usuarios institucionales mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular) 4, en los términos establecidos en el Anexo Técnico SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.
- g) Contar con la plataforma PISIS Cliente Neo.
- h) Garantizar la realización del número de valoraciones semanales certificadas las cuales son mínimo diez (10) en cumplimiento de la Resolución 1239 de 2022, teniendo en cuenta que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos.
- i) Contar con el módulo PISIS Cliente Neo para el intercambio de información del Sistema Integral de Información de la Protección Social (SISPRO).
- j) Realizar el registro de información al SISPRO (Sistema Integral de Información de la Protección Social) de los usuarios institucionales que van a ingresar a los sistemas del ministerio en representación de su entidad mediante la plataforma PISIS Cliente Neo (vincular)⁵, en los términos establecidos en el Anexo Técnico

⁴ Si presenta alguna inquietud con temas relacionados con el marco legal vigente, el registro y desbloqueo de usuarios en MI Seguridad Social, instalación, manejo y cargue de información en PISIS, creación del anexo técnico SEG500USIN, requisitos de los miembros de equipos multidisciplinarios, perfiles y funcionalidades habilitados en el módulo RLCPD, para anulación de autorizaciones o errores del sistema solicitar dentro del cuerpo del correo escalamiento a la oficina de OTIC indicando la situación y en caso de errores adjuntar pantallazo o video sobre el incidente.

El Ministerio de Salud y Protección Social, tiene a su disposición la mesa de ayuda tecnología la cual puede contactar de la siguiente manera:

- Atención telefónica a través del Centro de Contacto:
- Línea en Bogotá: (601) 3305043 opción 4
- Línea gratuita nacional: 018000960020 opción 4

Horario de Atención: De lunes a viernes de 7:00 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. Jornada continua. Correo electrónico soportepisis@minsalud.gov.co

Si presenta inquietudes con respecto a: registro o actualización de la entidad, representante legal o dato de contacto en SISPRO, revisión del estado de la carga de archivos planos, remisión de copia de certificados de discapacidad, entrega de reportes del sistema, reapertura de valoraciones, datos errados en el certificado, verificación de estado de los miembros del equipo multidisciplinario, puede enviar su solicitud al correo cpcd@minsalud.gov.co

⁵ Tenga en cuenta:

- Tanto el representante Legal como el Contacto deben registrar sus datos en el portal www.miseguridadsocial.gov.co.
- Con el usuario y la contraseña ya definidos, debe ingresar al portal web.sispro.gov.co y descargar la plataforma

SEG500USIN, que se encuentra disponible en portal web.sispro.gov.co (Anexos técnicos Normas - SEG Usuarios Institucionales), igualmente para desvincular y/o actualizar el usuario.

- k) Suministrar información oportunamente a los organismos de control y demás autoridades nacionales.
- l) Las demás señaladas en la Resolución 619 de 2024 y en el presente documento de lineamientos.



Firmado
digitalmente por
**Maritza Isaza
Gomez**

MARITZA ISAZA GÓMEZ

Jefe Oficina de Promoción Social

Anexos:

1. Formato de informe financiero de seguimiento a la ejecución de los recursos destinados para la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

Proyectó: lpalacios/ dchapparro/ csolarte/ jlara



Firmado digitalmente por
Jasmine Lara Diaz



Firmado digitalmente por
Luis Alejandro Palacios



Firmado digitalmente
por Nancy Vanille
Chaparro Araque



Firmado digitalmente
por Carolina Salazar
Palacios

Revisó: dmorenom / dmartinezl / vmorillo /




Firmado digitalmente
por Dario Fernando
Martinez Lopez

Aprobó: misaza

PISIS Cliente Neo (este proceso se debe realizar si es la primera vez que ingresa a la plataforma) y enviar el archivo según la estructura definida en el Anexo.

- Una vez el archivo sea enviado, el sistema le notificará el estado de procesamiento del archivo mediante correo electrónico.
- Si el archivo se cargó correctamente en el sistema, los usuarios ya quedan registrados y pueden hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo y/o del módulo RLCPD
- Si el archivo no se cargó correctamente en el sistema, el sistema notifica los errores mediante el correo electrónico y estos deben ser corregidos hasta que el archivo se cargue con éxito y de esta manera el usuario pueda hacer uso de la plataforma PISIS Cliente Neo y del módulo RLCPD
- Debe verificar los datos registrados de la entidad ingresando al portal web.sispro.gov.co Registrar Entidad
Seleccionar el tipo de identificación y digitar el NIT de la entidad, luego "Verificar Registro"

Si se despliega un formulario a con los datos básicos se debe realizar el proceso de registro del representante legal y del dato de contacto, si por el contrario el sistema le muestra un mensaje donde se indica que la entidad ya está habilitada, la actualización de la información del representante legal y el dato de contacto solo se podrá actualizar mediante el usuario y clave el representante legal y dato de contacto que se encuentre registrado en SISPRO ingresando a través de la opción "registrar su entidad", realiza el proceso y luego debe guardar los cambios seleccionando "Registrar solicitud".

